



**RESOLUCIÓN No. 105 de 2020**  
(29 de julio)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EE2, EE6, 7G y EFS17 del Plan de Ordenamiento Territorial

**EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE PASTO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, en especial las conferidas por el Decreto No. 0460 del 13 de julio de 2015 y**

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*.

Que el artículo 209 ibídem estableció: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."*

Que el artículo 102 de la ley 388 de 1997 establece: *"En el ejercicio de sus funciones, los curadores urbanos verificarán la concordancia de los proyectos de parcelación, urbanización, construcción y demás sometidos al trámite de licencias con las normas urbanísticas vigentes. En los casos de ausencias de normas exactamente aplicables a una situación o de contradicciones en la normativa urbanística, la facultad de interpretación corresponderá a las autoridades de planeación, las cuales emitirán sus conceptos mediante circulares que tendrán el carácter de doctrina para la interpretación de casos similares."*

Que el artículo 190 del Decreto – Ley 019 de 2012 prevé: *"Adiciónese el siguiente parágrafo tercero al artículo 12 de la Ley 388 de 1997:*

*"Parágrafo 3. Cuando existan inconsistencias entre lo señalado en el acuerdo que adopta el plan de ordenamiento territorial y su cartografía oficial, prevalecerá lo establecido en el texto del acuerdo y corresponderá al alcalde municipal o distrital,*



**RESOLUCIÓN No. 105 de 2020**  
(29 de julio)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EE2, EE6, 7G y EFS17 del Plan de Ordenamiento Territorial

*o la entidad delegada para el efecto, corregir las inconsistencias cartográficas, siempre que no impliquen modificación al articulado del Plan de Ordenamiento Territorial.*

*En el acto administrativo que realice la precisión cartográfica se definirán, con fundamento en las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial y sus reglamentaciones, las normas urbanísticas aplicables al área objeto de la precisión. Una vez expedido el acto administrativo, el mismo deberá ser registrado en todos los planos de la cartografía oficial del correspondiente plan y sus instrumentos reglamentarios y complementarios. Esta disposición también será aplicable para precisar la cartografía oficial cuando los estudios de detalle permitan determinar con mayor exactitud las condiciones jurídicas, físicas, geológicas y morfológicas de los terrenos."*

Que teniendo en cuenta las nuevas previsiones del Plan de Ordenamiento Territorial adoptadas mediante Acuerdo 004 de 2015, la Administración Municipal expidió el Decreto 0460 de 2015 por medio del cual se creó el Comité Técnico de la Secretaria de Planeación Municipal, adoptó su reglamento y se delegaron unas funciones.

Que el artículo décimo primero del Decreto 0460 de 2015 establece: "*- Cuando la situación planteada se relacione con una interpretación de normas por inconsistencias, ausencia de normas exactamente aplicables a una situación o de contradicciones, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 102 de la Ley 388 de 1997, el acta aprobada por el Comité servirá de soporte para la emisión de circular que tendrá el carácter de doctrina para la interpretación de casos similares. La Circular será proyectada por la Oficina Jurídica de la Secretaria de Planeación Municipal y suscrita por el Secretario de Planeación Municipal.*

*- Cuando se trate de análisis de inconsistencias entre lo señalado entre el acuerdo que adopta el plan y su cartografía, o cuando se requiera precisar la cartografía oficial porque los estudios de detalle permitan determinar con mayor exactitud las condiciones jurídicas, físicas, geológicas y morfológicas de los terrenos, el acta aprobada por el Comité servirá de soporte para la emisión del acto administrativo que realice la precisión cartográfica."*





**RESOLUCIÓN No. 105 de 2020**  
(29 de julio)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EE2, EE6, 7G y EFS17 del Plan de Ordenamiento Territorial

Que en reunión del Comité Técnico de Planeación Municipal, llevada a cabo el día 17 de junio de 2020, tal y como consta en Acta 003 de 2020, concluyó después de un análisis técnico y jurídico que era pertinente realizar las siguientes precisiones cartográficas:

- a) Realizar precisión cartográfica al predio 010100660031000, el cual se encuentra catalogado con tratamiento de desarrollo en el Plano No. EE2.

El Comité Técnico una vez efectuado el análisis del caso y revisados los antecedentes del predio así como las características del tratamiento de desarrollo establecidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, las cuales no se aplican al predio específico determino asesorar la asignación del tratamiento de "Consolidación con densificación moderada", de acuerdo con las características del predio.

- b) Realizar precisión cartográfica al predio 010100660031000 en el Plano No. EE6 denominado Modelo Morfológico de Alturas.

El Comité determinó que en concordancia con la precisión cartográfica del tratamiento urbanístico al predio y de acuerdo con las características específicas era pertinente asesorar la precisión cartográfica al plano EE6 asignando código CMA3P.

- c) Realizar precisión cartográfica al predio 01 05 1038 0001 000 en el Plano No. 7G Suelo de Protección Urbano.

El Comité Técnico una vez efectuado el análisis del caso y revisados los antecedentes del predio según los cuales se trata de un predio de naturaleza privada concluyó que se debía asesorar para quitar la categorización impuesta por la convención área de protección geográfica, paisajística o ambiental.

- d) Realizar precisión cartográfica al predio 01 05 1038 0001 000 en el Plano No. EFS17 Sistema de Espacio Público.



**RESOLUCIÓN No. 105 de 2020**  
(29 de julio)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EE2, EE6, 7G y EFS17 del Plan de Ordenamiento Territorial

En concordancia con lo señalado en el literal anterior el Comité Técnico una vez efectuado el análisis del caso y revisados los antecedentes del predio concluyó que se debía asesorar para quitar la categorización impuesta por la convención de zona verde existente.

Que en virtud de lo señalado por el Comité Técnico de Planeación Municipal consignado en Acta No. 003 de 2020, el Secretario de Planeación Municipal considera que es pertinente proceder a realizar la precisión cartográfica del Plano No. EE2 Tratamientos Urbanísticos, EE6 Modelo Morfológico de Alturas, 7G Suelo de Protección Urbano y EFS17 Sistema de Espacio Público del Plan de Ordenamiento Territorial.

Que en virtud de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Ordenar la precisión cartográfica al Plano "EE2 Tratamientos Urbanísticos" que forma parte integral del Acuerdo 004 de 2015 "Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Pasto 2015 – 2027 Pasto Territorio Con – Sentido" de acuerdo a lo señalado por el Comité Técnico de Planeación, plasmado en el acta 003 de 2020, así:

- a) Al predio No. 010100660031000 asignar el tratamiento de Consolidación con densificación moderada

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Ordenar la precisión cartográfica al Plano "EE6 "Modelo Morfológico de Alturas" que forma parte integral del Acuerdo 004 de 2015 "Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Pasto 2015 – 2027 Pasto Territorio Con – Sentido" de acuerdo a lo señalado por el Comité Técnico de Planeación, plasmado en el acta 003 de 2020, así:

- a) Al predio No. 010100660031000 asignar el código CMA3P.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Ordenar la precisión cartográfica al Plano 7G "Suelo de protección Urbano" que forma parte integral del Acuerdo 004 de 2015 "Por el cual



**RESOLUCIÓN No. 105 de 2020**  
(29 de julio)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EE2, EE6, 7G y EFS17 del Plan de Ordenamiento Territorial

se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Pasto 2015 – 2027 Pasto Territorio Con – Sentido” de acuerdo a lo señalado por el Comité Técnico de Planeación, plasmado en el acta 003 de 2020, así:

- a) Al predio 01 05 1038 0001 000 quitar la convención área de protección geográfica, paisajística o ambiental.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Ordenar la precisión cartográfica al Plano EFS17 “Sistema de Espacio Público” que forma parte integral del Acuerdo 004 de 2015 “Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Pasto 2015 – 2027 Pasto Territorio Con – Sentido” de acuerdo a lo señalado por el Comité Técnico de Planeación, plasmado en el acta 003 de 2020, así:

- a) Al predio 01 05 1038 0001 000 quitar la convención zona verde existente.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Remítase copia a la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, para que dé cumplimiento a las precisiones cartográficas establecidas en ésta Resolución y a la Subsecretaría de Aplicación de Normas Urbanísticas para su conocimiento y demás fines.

**ARTÍCULO SEXTO.** El presente acto administrativo se fijará en un lugar visible de la Secretaría de Planeación Municipal y se publicará en la página WEB del Municipio.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.  
Dado en Pasto, a los 29 días del mes de julio de 2020

  
**GERMAN ORTEGA GÓMEZ**  
**SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL**

Proyecto:   
Carolina Escandón Bucheli  
Asesora Jurídica SPM